

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

61

MADRID NÚMERO 10

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 176 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Wilson Espinosa Cajamarca, don Edwing Espinosa Cajamarca, don Jofre Leonardo Vargas Medrano, don Luis Verón Irala, don Héctor Ramón Díaz Jara, don Líder Freies Viera, don Nelson Darío Agüero Cantero, don Óscar Argüello Armoa, don José Miguel Jordán Fernández y don Darío Agüero Cantero, contra la empresa “Rucolman Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Bonilla y Domínguez Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En Madrid, a 23 de febrero de 2012.—Doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos por reclamación de cantidad, entre partes: de una, y como demandantes: don Wilson Espinosa Cajamarca, con número de identificación de extranjería X-6468610-K; don Edwing Espinosa Cajamarca, con número de identificación de extranjería X-4153242-V; don Jofre Leonardo Vargas Medrano, con número de identificación de extranjería X-4143104-E; don Luis Verón Irala, con pasaporte de Paraguay número C-46762; don Héctor Ramón Díaz Jara, con pasaporte de Paraguay número 3.737.667; don Líder Freies Viera, con número de identificación de extranjería X-8940088-B; don Nelson Darío Agüero Cantero, con número de identificación de extranjería X-9999406-H; don Óscar Argüello Armoa, con pasaporte de Paraguay número 2.411.433; don José Miguel Jordán Fernández, con documento nacional de identidad número 26223901-Z, que comparecen representados por el letrado don Francisco Angulo Fernández, con el número de colegiado 54.227, y de otra, como demandados: “Bonilla y Domínguez Construcciones, Sociedad Limitada”, que comparece representada por el letrado don Francisco Javier Morán Castro, con número de colegiado 19.566; “Rucolman Construcciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que desestimando las demandas interpuestas por don Wilson Espinosa Cajamarca, don Edwing Espinosa Cajamarca, don Jofre Leonardo Vargas Medrano, don Luis Verón Irala, don Héctor Ramón Díaz Jara, don Líder Freies Viera, don Nelson Darío Agüero Cantero, don Óscar Argüello Armoa, y don José Miguel Jordán Fernández, frente a las empresas “Bonilla y Domínguez Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Rucolman Construcciones, Sociedad Limitada”, absuelvo a las demandadas de la reclamación frente a las mismas formulada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada, consigne la cantidad de la condena en “Banesto”, en la calle Princesa, número 3, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1033, código de cuenta 2508, bajo el título de “Juzgado de lo social número 10”, número de procedimiento 176/10, debiendo presentar, junto con el escrito de anuncio el recurso, el resguardo de dicha consignación o aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá depositar 300 euros al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 0030/1033/2508 del mismo banco, con el título de “Recurso de suplicación”, debiendo presentar dicho resguardo en este Juzgado en el momento del anuncio.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencia de este Juzgado de lo social, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rucolman Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.365/12)